

pasado y como era superior a su medio, no fué comprendido. De ahí nace lo que Melfi llama la tragedia de Lastarria. Como era de origen modesto y no aduló a las clases dirigentes viviendo en un orgulloso retiro y alimentando su concepción liberal del Estado, es que no se le reconocieron, en su exacta medida, sus méritos y se le postergó injustamente. Hoy mismo no se le ha hecho la justicia que merece; aun no se le erige el monumento en que se le recuerde para la eternidad. Este estudio de Melfi sirve en parte, para sacar a Lastarria del olvido y para incitar al conocimiento del hombre y a la lectura de sus libros.

El valor intrínseco de este libro de Domingo Melfi está realzado por la sobria elegancia de su prosa, cuya fluidez y llaneza hace que la lectura se realice sin tropiezos, suspendido el ánimo y atenta la inteligencia.—MILTON ROSSEL.

<https://doi.org/10.29393/At145-159DPJA10159>

JUSTICIA CON ALMA, por *Samuel Gajardo*.

La Ley de Menores ha señalado una nueva época en la forma de administrar justicia en Chile. Hasta aquí conocíamos solamente la justicia rutinaria, tradicional, adherida como un molusco sordo y ciego a la roca de una ley arcaica e inflexible que aplica a la sociedad moderna las rigurosas normas con que la aristocracia romana oprimía a las poblaciones conquistadas. Los sentimientos, el corazón estuvieron siempre ausentes de los procedimientos y resoluciones judiciales, y los magistrados, con el alma encallecida en la aplicación mecánica y despiadada de una ley petrificada, se rieron siempre doctamente del que trataba de alejarlos un momento de la complicada escolástica legal para llevarlos a las realidades vivas y sangrantes. Había en esto algo de vanidad pueril por considerar que la urdimbre de la ley, con su vasta y compleja articulación, que la hace inac-

cesible al vulgo iletrado, es una entidad superior a la moral y a la equidad, nociones simples y fundamentales que pueden conocerse mediante la razón y el buen criterio. El manejo del derecho y la jurisprudencia ha llegado a ser un arma temible en manos de una clase numerosa de abogados, magistrados y jurisconsultos, los cuales, orgullosos de su versación jurídica y celosos de las ventajas que les reporta, tratan de hacer de la ley un organismo vasto, misterioso y complejo, un latín intraducible, que sólo pueden interpretar y usufructuar los iniciados. Es así como ha llegado a establecerse una verdadera dualidad entre la verdad y la moral por una parte y las resoluciones judiciales por otra, las cuales rara vez llegan a coincidir en una solución justa, sencilla y rápida de los conflictos humanos.

La complejidad, inseguridad y carestía de los procedimientos judiciales, la mentalidad formalista de abogados y jueces, celosos observadores de las exterioridades del juicio y desatentos al aspecto humano del problema que se ventila ante ellos, ha creado en el hombre de trabajo que forma el bienestar y la prosperidad sociales, un santo horror por la curia y la arbitrariedad de sus decisiones.

La Ley de Menores, inspirada en ideas y prácticas nuevas, marcó una saludable y profunda reacción contra esta arqueología jurídica, y estableció, en lugar de un complicado sistema de reglas, excepciones y subexcepciones, que permitiría después el monstruoso florecimiento de la escolástica abogadil, unos pocos principios elementales al alcance de la sana razón y el buen criterio, de la comprensión honrada del hombre de trabajo, los cuales deben aplicarse por el juez de menores por encima de toda artificiosa construcción jurídica, con amplia libertad de interpretación y de conciencia, y sin engorrosas formalidades de juicio. Una ley de esta naturaleza, que sólo establece algunas normas fundamentales para que el juez deduzca sus consecuencias y las aplique a conciencia, y lo faculta para tomar conocimiento de los hechos que debe juzgar por

todos los medios que la ciencia y su criterio le sugieran, sin obligarlo a seguir las tortuosas, dilatadas y estériles tramitaciones de los procedimientos judiciales, es en verdad una ley que exige en el magistrado un máximo de cualidades morales e intelectuales. La ley demasiado reglamentaria es un obstáculo para que el juez inteligente y noble lleve a la práctica las inspiraciones de la justicia y la equidad, pero es una garantía contra las arbitrariedades y torpezas del mal juez.

En las teorías vigentes de Derecho Penal, el concepto de castigo ha desaparecido y dejado lugar a los de defensa social y de readaptación del delincuente, pero en la práctica seguimos gobernados por jueces que se formaron antes que se difundieran estas doctrinas, las que aun no han logrado modificar las costumbres, las instituciones y la mentalidad dirigente y convertirse en realidad viva. En el hecho, todavía se sigue aplicando la justicia punitiva, castigando duramente al culpable, restableciendo por medio de la pena el equilibrio social perturbado por el delito.

Es absurdo el tratamiento que nuestra sociedad aplica a los delincuentes. Son múltiples las causas que producen la delincuencia y las hay de orden económico, social, cosmotelúrico, étnico, etc. Por eso el legislador moderno, ante el magno problema que plantea la delincuencia, no se limita a castigar a los malhechores, como se hacía antaño, sino que se trata de producir un saneamiento del organismo social entero, para que no se produzca en ese organismo el virus de la delincuencia. Es evidente que en una sociedad donde impere una distribución proporcionada y equitativa de la riqueza, donde se encuentren satisfactoriamente resueltos los problemas de higiene y salubridad públicas, de alimentación popular, donde los beneficios de la educación alcancen a todos, donde la moralidad y la justicia inspiren los actos de los gobernantes, en una sociedad ideal, en suma, la delincuencia será mucho menor que en otra donde impere el desorden y la injusticia en materias económicas, donde



la educación sólo se difunda en las capas superiores de la sociedad y no llegue a las capas profundas, donde la autoridad sea atropelladora y arbitraria y la raza primitiva, sin modalidades y costumbres de civilización. La humanidad hace pensadamente su recorrido desde las tinieblas de la barbarie a estados superiores que se pueden prever observando las transformaciones operadas en el camino ya recorrido. En esta evolución que se produce lentamente, gracias, principalmente, al adiestramiento que produce la lucha constante por la vida, no todos van a la misma altura. Como un puñado de alpinistas que escala una montaña, la humanidad se ha disparado en esta carrera ascensional. Algunos excursionistas están sumidos aún en el llano donde imperan las sombras de la noche, otros luchan aún entre los bosques de las laderas, algunos van trepando las pendientes inhospitables crizadas de rocas, unos pocos han llegado ya a la cima, se inundan en la luz del amanecer y hacen a los retrasados señas que muchos no alcanzan a ver. Entre un pensador como Einstein y un forajido que premedita su crimen en una caverna, hay algunos siglos de anacronismo, pero estas distancias son muy pequeñas si se tiene presente que la evolución de la humanidad ha demorado muchos milenios. Todos acabarán por salvar las mismas etapas y la sociedad del futuro estará compuesta de los hombres que ahora nos parecen excepcionales por su progreso intelectual y moral. Este lastre primitivo de retrasados, de inadaptados a las normas de la sociedad civilizada, es el campo propicio donde se producen y pululan los delincuentes, que en el fondo no son sino bárbaros que siguen satisfaciendo sus necesidades como se hacía en las hordas y tribus primitivas. Para combatir la delincuencia hay entonces un programa de acción que se dirige, por una parte, al mejoramiento de la sociedad en general y por otra, al perfeccionamiento del individuo. La acción del educador y del juez enfocan principalmente al individuo.

Si el delincuente es un inadaptado que se ha quedado al

margen del progreso colectivo, es evidente que lo primero que hay que hacer con él es educarlo, darle un oficio, crearle hábitos de trabajo, formarle un carácter, acercarlo al tipo medio del hombre civilizado. Nuestro régimen carcelario no tiene en vista este objetivo. Recluye al hombre en la inactividad, lo arroja en la promiscuidad con otros anormales, le proporciona gratuitamente el alimento y el vestuario sin obligarlo a trabajar para satisfacer sus necesidades. Por otra parte, las celdas y el sistema de clausuras insalubres, substrayendo al hombre de las vitales influencias de la naturaleza, principian a minar en forma segura su organismo. La cárcel no ha mejorado sino que ha empeorado al hombre y el que ha sido una vez su huésped está en mayor peligro de volver a ella.

Por fortuna, el juez de menores procede en forma muy diferente con los niños desamparados o delincuentes. No los castiga sino que los protege. Los subtrae al ambiente malsano que los deformó o no supo formarlos y los manda al Politécnico Alcibíades Vicencio, donde en el campo o en el taller ganarán salud, un oficio, una disciplina, se les formará un carácter. se acercarán al tipo medio de hombre civilizado, el que hace la tranquilidad y prosperidad sociales.

No se aplica al delincuente adulto un tratamiento análogo por la creencia errónea de que es inadaptable, irreformable. Se piensa que ha terminado su desarrollo, que con la madurez biológica ha cristalizado en él un hombre definitivo, que mantendrá sus instintos, costumbres y creencias, cualquiera que sea el tratamiento que se le dé. Esto es erróneo, pues la evolución intelectual y moral del hombre continúa, mientras hay actividad psíquica. La cárcel debe ser principalmente una escuela-taller para adultos y si no devuelve al penado convertido en un elemento social más útil que el que ingresó a ella, está desempeñando una función negativa. Es verdad que en los presidios hay talleres y se hace allí algo por regularizar al recluso. Pero en las cárceles permanecen los inculpados, mientras se tramitan

los procesos, lo que dura años, y es allí donde debe comenzar inmediatamente la labor reformadora.

En «Justicia con alma» se manifiesta un franco repudio de las complicadas y largas ritualidades o formalidades procesales, por el sistema absurdo de las pruebas legales, por toda esa reglamentación que ha llegado a convertirse en un obstáculo, en vez de ser un camino fácil para llegar a la verdad. A los católicos les está prohibido conocer la naturaleza divina y los misterios del universo por medio de la meditación e investigación personal y debe acercarse a ellos por la interpretación de los dogmas y textos sagrados, lo que ha traído la inútil sutileza de la escolástica. Los jueces de derecho tampoco pueden mirar de frente a la vida y resolver sus problemas de acuerdo con la conciencia ilustrada por todos los medios científicos y prácticos, sino que deben tomar conocimiento de los hechos por el inseguro y complicado sistema del procedimiento judicial, y luego aplicar a esta verdad parcial y deformada una solución que duerme hace siglos en el abismo sin fondo de los códigos.

No pretendemos rebelarnos contra las leyes ni prescindir de ellas. Las leyes son conquistas logradas por la humanidad en el camino a su organización, hacia el bien y la verdad. Una sociedad, mientras más atrasada se encuentra en su evolución, necesita una autoridad más fuerte y una reglamentación más severa. Como un niño expuesto siempre a cometer desmanes, la sociedad en formación necesita ser llevada de la mano por el gobernante y obligada con castigos a seguir el buen camino. Pero una cosa es respetar las leyes y aplicarlas con el propósito de llevar a la realidad los principios abstractos de equidad y justicia, y otra muy diversa es rendirles un culto fanático, entenderlas al pie de la letra y llevarlas a la práctica sin ver si concretan en realidad las normas de equidad y justicia.

La letra mata, el espíritu vivifica. El señor Gajardo presenta algunos ejemplos que muestran palpablemente la diferencia que existe entre la justicia real y humana que él está llamado



a aplicar y la justicia ideológica, teórica, que principia y termina en la esfera de la ley escrita, a que estamos acostumbrados por tradición y que ha producido lo que podríamos llamar la deformación jurídica de la mente entre las gentes de derecho. Marido y mujer, no pudiendo ya vivir juntos, se han separado de hecho y viven en distintos hogares, sin que ninguna resolución judicial haya intervenido. Ambos recurren al juez de menores, disputándose la tenencia de los hijos. El juez va a resolver el caso de acuerdo con los nobles principios que inspiran el Código de Menores: en primer lugar respetar la personalidad del niño y adoptar las medidas conducentes a su buena crianza y educación. Pero entonces salta el abogado del marido y afirma que el Juzgado de Menores no tiene por qué intervenir en este caso, que la ley sólo contempla el divorcio temporal o perpetuo y la nulidad como alteraciones del orden normal del matrimonio, que esta separación de cuerpos no tiene valor legal alguno, que el matrimonio está, jurídicamente, en situación regular, que el hogar conyugal es el del marido y allí deben estar los hijos. Esta argumentación nos muestra un caso típico de deformación jurídica del pensamiento; lo que la ley no contempla, lo que no encaja dentro de la articulación del Código no existe, no tiene valor alguno.

La fórmula escrita, tomada de la vida y hecha para servirla, se ha erigido en una entidad superior a la vida. El señor Gajardo reacciona con justa indignación contra estos conceptos artificiales y dogmáticos, viendo en ellos el síntoma de un mal social profundo. Cuando una sociedad principia a vivir de apariencias, cuando cree que ha cumplido su deber amoldando su conducta a ciertas reglas, sin hacer funcionar su criterio y ver en cada caso si ha adoptado una conducta útil y fecunda, tal sociedad marcha en forma segura a su descomposición y ruina. Cuando gobernantes y jueces quedan conformes, porque han ajustado sus actos a la ley y no pesan sus consecuencias, cuando los hombres se ocupan de la legalidad y no de la nobleza.

de sus acciones, la sociedad hace una vida artificial y precaria, sin tomar contacto con la realidad. Es como un hombre que creyera estar en gracia de Dios, porque ha asistido a misa y realizado mecánicamente todos los movimientos del culto y repetido los cantos y oraciones, sin entenderlas. Las ritualidades del culto no sirven de nada si no van acompañadas de la fe en Dios y de un esfuerzo supremo para comprender su naturaleza. El respeto y la observancia de las leyes es negativo si no se tiene en vista al cumplirlas los fines superiores del bien y la justicia.

En resumen, el libro «Justicia con alma» es el más noble esfuerzo que se ha hecho entre nosotros por humanizar a los tribunales y llevar a sus decisiones el impulso vivificante del sentimiento.—D. PERRY B.



PROYECCIONES DE LA INTUICIÓN, por *Enrique Molina*. Prensas de la Universidad de Chile.

Con este título, Enrique Molina, Presidente de la Universidad de Concepción, hace un nuevo aporte valioso a la filosofía de Bergson. Ya otras veces se había ocupado en la exégesis y comentario del insigne pensador, con el mismo éxito que en su nueva obra.

En una primera parte habla del método intuitivo: aunque Bergson es el más ilustre defensor de este método, sin embargo no principia con él. Lo encontramos en los albores del pensamiento filosófico griego, cuando los filósofos presocráticos se preocupaban con interrogantes cosmogónicos. Platón lo practicó también. Sócrates y Aristóteles, estableciendo las bases de la ciencia, se separaron de él. Posteriormente Descartes, Pascal, Fichte, Shelling lo han practicado o aceptado. Más modernamente Spengler y Keyserling «practican la intuición con alarde de profetas». Después de analizar varias nociones para él in-